

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 2 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijen en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. —Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **Ptas. 0'50**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 207 de 26 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose cometido varios errores materiales al publicar en la «Gaceta» correspondiente al día 23 de los corrientes la siguiente Real orden, se reproduce íntegra debidamente rectificada.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Creada por la ley de 14 de Junio del año pasado la Dirección general de Orden público, y habiendo exigido las necesidades del servicio la inmediata provisión de las plazas que por dicha disposición se crearon para las nuevas funciones y servicios reorganizados y transcurrido ya un año desde que estos funcionarios vienen desempeñando su cometido, procede que se les reconozca el derecho de consolidar el cargo en propiedad con arreglo á las disposiciones en vigor, para estos casos, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los actuales Oficiales terceros Letrados, Agentes Escribientes, Oficiales Mecanógrafos, Oficiales Taquígrafos Mecanógrafos, Vigilantes Administrativos, Vigilantes Ordenanzas, plazas creadas por el Decreto ley de 14 de Junio del año último, cuyos cargos desempeñan sin haber sufrido examen, se sometan al que con este fecha se convoca, para demostrar si reúnen las condiciones de aptitud necesarias para el desempeño del mismo, quedando los que fueren aprobados en dichos exámenes consolidados en propiedad en el cargo que vienen desempeñando. Las vacantes de los que no sean aprobados se sacarán é concurso mediante examen.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1922.—Piniés.—Señor Director general de Orden público.

(«Gaceta» núm. 206 de 25 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Marcos Martínez Carrillo, solicitando autorización ministerial para subsistir la Asociación de Maestros nacionales del partido de Caravaca (Murcia), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887 se han presentado en el Gobierno civil dos ejemplares del proyecto del nuevo Reglamento de la Asociación y que la petición ha sido informada favorablemente por las autoridades provinciales:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone á la disciplina, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda la autorización ministerial necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros Nacionales del partido de Caravaca (Murcia), quedando sujeta á lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del nuevo Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1922.—Montejo.—Señor Ministro de la Gobernación.

(Gaceta núm. 204 de 23 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1 618.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 17 de Agosto próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Cieza á Mazarrón, kilómetros 40 al 46, cuyo presupuesto es de 27.905'32 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 280 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el día 22 de Agosto próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de Oficina.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Tercera sección

Número 1.643.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Reemplazo de 1922.

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes á la Caja de Murcia, que han quedado clasificados como prófugos.

(CONTINUACION)

Murcia.—Tercera sección.

- Manuel Saura Alcaraz, de Salvador y Dolores.
- Francisco Frutos Murcia, de Francisco y Josefa.
- Celestino Pérez Sánchez, de José y Antonia.
- José María Carrilero Caravaca, de Juan y Antonia.

Cristóbal Fernández Martínez, de José y Josefa.

José Pallarés Marín, de Leoncio y María.

Angel Zuñel Caballero, de Angel y María.

Ginés Serrano Teruel, de Juan y Josefa.

Andrés Pretel Segura, de José y Rosalía.

José Rivera de la Bermeja, de José y Rosario.

José Murcia Nicolás, de Juan y Catalina.

Francisco Requiel Galera, de Pedro y Dolores.

Antonio Brocal Balibrea, de Antonio y Josefa.

José Ruiz Meseguer, de Julio y Teresa.

Antonio Abellán Barceló, de José y Antonia.

José Cava Hernández, de Luis y Juana.

José Ibáñez Galvez, de Juan y Antonia.

Antonio Gómez Sánchez, de Antonio y Emilia.

Pedro Nicolás Sánchez, de Sabas y Peligros.

Juan Marín Moya, de José y Manuela.

Francisco Poveda Nicolás, de Francisco y Carolina.

Victor Torres Picol, de Manuel y Concepción.

Antonio Cánovas Muñoz, de Antonio y Violante.

Luis Castaño Cano, de Francisco y Aniceta.

Angel Alcaraz Paredes, de José y María.

Félix Aragón Pineda, de Antonio y Feliciano.

José Martínez Martínez, de Miguel y María.

Juan Sánchez Pujante, de Manuel y Concepción.

Francisco Escudero Hernández, de Francisco y Salvadora.

Miguel Pellicer Puche, de Miguel y Encarnación.

José Gil Yepes, de Francisco y Florentina.

Enrique Ruiz Nicolás, de Francisco y María.

Francisco Clemente Teruel, de Pedro y Fuensanta.

José Alcaraz Ruipérez, de José y Josefa.

Joaquín López Vives, de José y Josefa.

José Murcia Murcia, de Fernando y Adelaida.

Juan Lorente Alcaraz, de Francisco y Trinidad.

Salvador Egea Caballero, de Antonio y Rosa.

Francisco Sardina Marín, de Luis y Francisca.

Luis Laborda Abellán, de Juan y Luisa.

Diego Sandoval Gálvez, de Juan y Carmen.

Francisco Ruiz Moreno, de Francisco y Josefa.

Antonio Martínez Martínez, de José y María.

Francisco Berenguer Martínez, de Joaquín é Isabel.

Antonio Montalban Reyes, de Antonio y María.

Luis Hernández Villaescusa, de Antonio y Cruz.

Juan Antonio Lajarin Lajarin, de Carmen.

Andrés Jara García, de Antonio y Fuensanta.

Juan Serrano Martínez, de José y Rosario.

José M. Navarro Marin, de Cayetano y Encarnación.

Fulgencio Boluda Belluga, de Antonio y Ana.

Pedro López Valero, de Antonio y Antonia.

Enrique Ordaz Pérez, de Enrique y Fermína.

Antonio Ortiz Manzanares, de Antonio y María.

José Frutos Hernández, de Pedro y Antonia.

Pedro Nicolas Murcia, de Juan y María.

José Franco Alcaraz, de José é Isabel.

Antonio Iniesta López, de Francisco y Adela.

Cuarta sección.

Juan Navarro Garcia, de Fernando y Francisca.

Antonio Martínez Sánchez, de Juan y Antonia.

Francisco Giménez Fernández, de Francisco y Angeles.

Francisco Pina Pérez, de Angel é Isabel.

Antonio Fernández Navarro, de Juan y Angeles.

Ginés Benjar Garrido, de José y Carmen.

José Garcia Hernández, de José y María.

Salvador Gómez Arnaldos, de José y María.

Manuel López Macanás, de Remedios.

Mariano Garcia Gómez, de Antonio y Josefa.

Antonio López Martínez, de Blas Manuela.

Mariano Ros Gimeno, de Mariano y Carmen.

Francisco Marco Valverde, de Antonio y Francisca.

Francisco Cuevas Molina, de Pedro y Teresa.

José Sánchez Conesa, de Isidro y Florentina.

Antonio Gómez Martínez, de Pedro y Teresa.

José Ortega Sánchez, de Cayetano y Juana.

Antonio Rabadán López, de Joaquín y Josefa.

Antonio Murán López, de José y Josefa.

Antonio Gil Gómez, de Alonso y Josefa.

José Orenes Tornamiras, de José y Angeles.

José Robles Moreno, de Carmen.

Antonio Rabadán Hernández, de Juan y Ginesa.

Federico Alcaraz, de Josefa.

Antonio Martínez Evangelista, de Pedro é Isabel.

Juan del Cerro Rubio, de Isidro y Rosario.

José Bernabé Guillamón, de Francisco y María.

Manuel Salinas Gimeno, de Miguel y Purificación.

Francisco Flores Nicolás, de José y Gregoria.

Juan Ortiz Tovar, de Juan y Ursula.

Adelino Pina Alburquerque, de Juan y Encarnación.

José Hida'go Martínez, de Agustín y Encarnación.

Manuel Carrión Hernández, de Enrique é Isabel.

Miguel Sánchez Silvestre, de Antonio y María.

Francisco Gómez Meseguer, de José y Josefa.

Domingo Medina, de Josefa.

Santiago Cano Martínez, de José y María.

José Alarcón Guirao, de Pedro y Antonia.

Juan Ruiz González, de Juan y Josefa.

José Nortes Macanás, de Andrés é Isabel.

Antonio Madrid Nicolás, de Antonio y Jacinta.

José Cano Ortuño, de José y María.

Manuel Zaragoza Garcia, de Manuel y Fuensanta.

Miguel Mengual Nicolás, de Francisco y Blasa.

José Diéguez Ruiz, de José y Angeles.

José Garcia Sánchez, de Tomás y Josefa.

Joaquín Pérez Rodríguez, de Juan y Josefa.

Fidel Turpin Saura, de José y Josefa.

Manuel López Gomariz, de Antonio é Isabel.

José Martínez Tomás, de Andrés y Concepción.

Juan Hellín Aguillón, de Juan y María.

Juan Garcia Avilés, de Juan y Ana.

Manuel Paredes Lorca, de Manuel y María.

Juan Guillamón Gómez, de Isidro y Antonia.

José Enriquez Nicolás, de José y María.

Manuel Muñoz Ruiz, de Manuel y Carmen.

Juan Garcia Gaspar, de Manuel y Francisca.

Juan Martínez Garcia, de Jerónimo y Segunda.

Antonio Saravia López, de José y Fuensanta.

José Cerezo Garcia, de Juan y María.

Mariano Pina Hernández, de Francisco y Carmen.

Antonio Luis Capel, de José y Falcunda.

Antonio Martínez Esparza, de Antonio y Josefa.

Juan Martínez Navarro, de Miguel y Josefa.

Quinta sección.

Diego González López, de Francisco y Dolores.

Luis Gómez Vivancos, de Fernando y Paz.

Manuel Nortes Rosa, de Francisco y María.

Mariano Zapata Muñera, de Francisco y Violante.

Alberto Martínez Pérez, de Alberto é Isabel.

Juan Valero Andrada, de Juan y Encarnación.

Isidoro Murcia Forca, de José y María.

Antonio Lorca López, de Antonio y María.

José Martínez Rubio, de José y Dolores.

Francisco Garcia Sánchez, de Francisco y Josefa.

Ramón Martínez Rabadán, de Antonio y Mercedes.

Tomás Murcia López, de Joaquín y Juana.

Miguel Andreu Ayllón, de Antonio y Antonia.

José Montoya Nicolás, de Sebastián y María.

Clemente Cano Pardo, de José y María.

José Gil Trigueros, de José y Dolores.

Mariano Guirao Martínez, de Antonio y Dolores.

Juan Garcia Martínez, de José y Purificación.

Antonio Sánchez Fernández, de José y Dolores.

José Pérez Reina, de Juan y María.

Antonio Sanchez Sanz, de José y Angeles.

Andrés Ríos Fernández, de Juan y Josefa.

Juan González Ros, de Juan y Juana.

Pedro Martínez Jimeno, de Juan y Josefa.

Antonio Ayllón Cardona, de Joaquín y Josefa.

Antonio Toledo Aroca, de José y Rosario.

Pedro Molina.

Rafael San Nicolás Campillo, de Donato y Dolores.

Francisco Vera Mora, de Francisco y Encarnación.

Isidro Barberán Febrero, de Francisco y Carmen.

Antonio González Cervias, de José y Antonia.

Juan Bautista Carrión, de Juan y Antonia.

Julián Barraquel Barceló, de José y María.

Antonio Martínez Sánchez, de Juan y Mercedes.

Salvador Alfocca Valverde, de José y Josefa.

José Garrigós Garcia, de José y Pilar.

Salvador Guirao Castaño, de Francisco y Dolores.

Antonio Sanchez Caravaca, de José y Carmen.

Francisco Antón Abellán, de José y Encarnación.

Benjamín González Morales, de José y María.

José Hernández Belmar, de Antonio y Carmen.

Antonio Garcia Reina, de Francisco y Carmen.

José Pérez Saura, de Francisco y Antonia.

José Hernández Garcia, de Andrés y Josefa.

Pedro Pérez Gálvez, de José y María.

José Barba Tomás, de Mariano y Josefa.

Vicente Martínez Zambudio, de Juan y Teresa.

Antonio Ros Iniesta, de Antonio y Carmen.

Francisco Garcia Reina, de Francisco y Carmen.

José Gil Gomariz, de Pedro y María.

Angel Verdú Pérez, de Mariano y Carmen.

Manuel Díaz Bernabé, de Miguel y Josefa.

Francisco Herrero Sabater, de Vicente y Dolores.

José Moraga Muñoz, de Cristóbal y Antonia.

Patricio Párraga Carmona, de Manuel y Rosario.

Miguel Andúgar Olivares, de Miguel y Remedios.

Pedro Alcaraz Zapata, de Andrés y Ramone.

Francisco Martínez Sánchez, de Juan y María.

Ramón López Lorente, de Ramón é Isabel.

Juan Marin Peña, de Juan y María.

Antonio Gálvez Navarro, de Francisco y Dolores.

Manuel Martínez Jiménez, de Antonio y Candelaria.

José Palma Martínez, de Antonio é Isabel.

Antonio Gallego Forca, de Manuel y Carmen.

Juan Expósito Solo, de Manuel y Dolores.

José Macanás Martínez, de Andrés y Josefa.

Agustín Rodríguez Alarcón, de Juan y María.

Francisco Gil Canovas, de Fuensanta.

Manuel Alcaraz López, de Manuel y Asunción.

Mariano Hernández Imberón, de Julián y Antonia.

Fulgencio González-Morales, de Pedro y Carmen.

Miguel Valverde Martínez, de José y Fuensanta.

José Ros Bernal, de José y Encarnación.

Mariano Fernández Andúgar, de Mariano y Dolores.

Miguel Peña González, de Antonio y María.

Sexta sección.

José López Vidal, de Alejo y Dolores.

Francisco Hernández Peñalver, de José y Concepción.

Matías Martínez Barquero, de Matías y Ascensión.

Francisco Martínez Marmol, de José y María.

Antonio Pérez Vidal, de Pedro y Ana María.

Antonio Martínez López, de Antonio y Lorenza.

Benito Rojo Saura, de Blas y Carmen.

Antonio Lajarin Gallego, de Tomás y Rosa.

Joaquín Pastor Mirete, de Diego y Carmen.

José Fernández Pérez, de Antonio y María.

Ginés Serrano Pérez, de Ginés y Emilia.

Matías Martínez Cabas, de Francisco y Ginesa.

Sabás Sánchez López, de Juan y María.

Joaquín González Gil, de Joaquín y Ana María.

Juan Martínez Fuentes, de Diego y Carmen.

Antonio Ros López, de Francisco María.

Francisco Hernández Mirete, de Domingo y Gertrudis.

José Reus Mesguer, de Francisco y Teresa.

Antonio Romero Hernández, de José y María.

José Caballero Barceló, de Juan y Dolores.

Joaquín López Sánchez, de Juan y María.

Diego Manzano Laborda, de Fulgencio é Isabel.

Antonio Riquelme Espuche, de Pedro y María.

Miguel Garcia González, de Miguel y Gregoria.

Antonio López Mellado, de Antonio y Carmen.

Juan Carrillo Romero, de Antonio y Carmen.

Juan Teruel Rodríguez, de Antonio y Carmen.

Antonio Iniesta Martínez, de Antonio y Concepción.

Antonio Alcaraz Martínez de José y María.

José Murcia Murcia, de Fernando y Adela.

Juan Sánchez Moreno, de José y Soledad.

Sebastián Díaz Campillo, de Francisco y Ana.

Juan Martínez Iniesta, de Juan y Carmen.

Lorenzo Garcia Iniesta, de Antonio y Dolores.

Juan Rubio Bastida, de Santiago y María.

Angel Aráez López, de Juan y Ginesa.

Luis Hernández Balsalobre, de Luis é Isabel.

Manuel Palma Bño, de Francisco y María.

Luis Sánchez López, de Luis y Carmen.

Antonio Garcia Bernal, de Luis y Josefa.

Luis Cánovas Castaño, de Francisco y María.
 Mariano López Hernández, de Mariano y María.
 Cayetano Mengual Escámez, de Manuel y Antonia.
 Manuel López Berbel, de Alejandro y Ana.
 Ramón Palma Alcaraz, de Antonio y María.
 Angel Franco Muñoz, de José y Rita.
 Antonio Ortuño Ortuño, de José y Encarnación.
 José Manzano Teruel, de José y Blasa.
 Antonio Gracia López, de José y Josefa.
 José Nicolás Amante, de Juan y María.
 Francisco Giménez Velasco, de Pedro y Teresa.
 Fulgencio Teruel Pujante, de Fulgencio y Fuensanta.
 Juan Antonio Parraga García, de Francisco y Josefa.
 Lorenzo López Bernal, de Lorenzo y Josefa.
 Pedro Mirete Castelló, de Joaquín y Dolores.
 Diego Martínez Hernández, de José y María.
 Juan Antonio García Sánchez, de José y Encarnación.
 Juan Gómez Terrer, de Antonio y Josefa.
 Angel Zuñel Caballero, de Angel y María.
 Juan José Martínez Orenes, de Juan y Dolores.
 Juan Caba Sánchez, de Francisco y María.
 Juan Marin Moya, de José y Manuela.
 Antonio Moreno Hernández, de José y Carmen.
 Juan Luján Sánchez, de Juan y Luisa.
 Juan Galán Gracia, de Diego y Carmen.
 José Valdevira García, de Pedro y María.
 Emilio Castillo Gómez, de Jesús y Cándida.
 Domingo Buendía Martínez, de José y Ginesa.
 Juan López Mellado, de Antonio y Carmen.
 Celestino Castillo Fenoll, de Carlos y María.
 Antonio Gil Sánchez, de Antonio y Carmen.
 Pedro Zarco Hernández, de Bartolomé y Dolores.
 Francisco Saura Gallego, de Juan y Encarnación.
 José Caballero Martínez, de Luis y María.
 Antonio Yedro Molina, de José y Dolores.
 Juan Romero Carrillo, de José y Dolores.
 Joaquín Iniesta San Nicolás, de Pedro y Ginesa.
 Juan Antonio Balsalobre Montoya, de José y Gerónima.
 Pedro Vicente Buendía, de Francisco y María.
 Antonio Caba Sánchez, de Francisco y María.
 Ramón Vera Alcaraz, de Joaquín y Francisca.
 Juan José Martínez Carrillo, de Jesús y Rita.
 Fernando Peñalver Fraisinós, de José y Josefa.
 Manuel Arquez Balibrea, de José y Asunción.
 José María Madrid, de Lucio y María.
 José Antonio Rabadán López, de Joaquín y Josefa.
 Francisco García Gómez, de Antonio y María.
 Juan García Balsalobre, de Rafael y Encarnación.
 Manuel Garay Marin, de Manuel y Ana María.
 Matías Sánchez Hernández, de Martín é Isabel.

Manuel Alcaraz Gómez, de Manuel y Encarnación.
 Antonio García Ros, de Juan y María.
 Bartolomé García Alcaraz, de Lorenzo y Carmen.
 Juan Navarro Pérez, de José y María.
 Miguel Abellán Martínez, de Miguel y Catalina.
 Francisco Iniesta Vidal, de Antonio y Encarnación.
 José Martínez Cobarro, de Joaquín é Isabel.
 Fulgencio Gil López, de José y Teresa.
 Eduardo Carrasco Meroño, de Andrés y Dolores.

Séptima sección.

Alfonso Martínez Blaya, de Gabriel y María.
 José Izquierdo Urrea, de Pedro y Luisa.
 Pedro Navarro Ortiz, de Antonio é Isabel.
 Antonio Pérez Portugués, de Antonio y Dolores.
 Antonio Pelegrín Sánchez, de Fulgencio y Cruz.
 Juan José Penas Navarro, de José y Encarnación.
 Miguel Alburquerque Urrea, de Miguel y María.
 Ceferino Rabal Conesa, de Ceferino y Encarnación.
 Pedro Gómez Marín, de José y Francisca.
 Francisco Martínez Ramírez, de Antonio y Josefa.
 Francisco Clemente Lorente, de José y Concepción.
 Miguel Celdrán Muñoz, de Pedro y Florentina.
 Pedro Izquierdo Pérez, de José é Isabel.
 Fulgencio Gómez Bastida, de José y Ana.
 José López Zamora, de Pedro y Catalina.
 Alfredo Saquero Navarro, de Julián y María.
 Joaquín Díaz Sánchez, de Blas é Isabel.
 Luciano Nicolás Turpin, de Pedro y Carmen.
 Fulgencio Pérez Latorre, de Antonio y Rosario.
 Saturnino Carrillo Tomás, de Juan y María.
 Francisco Cánovas Mercader, de Miguel y María.
 Antonio Albaladejo García, de Joaquín y Ana.
 Antonio Sánchez García, de Antonio y Mariana.
 Pascual Aguilar Gilbert, de Pascual y Josefa.
 Alfonso Conesa Sánchez, de José y Carmen.
 Juan Otón Martínez, de Pedro y María.
 Alfonso Giménez Pedreño, de Alfonso y Juana.
 Francisco Martínez Pérez, de Juan é Isabel.
 José Antonio Hernández López, de José é Isabel.
 José Antonio Lajarín Fernández, de José y Francisca.
 Juan Clemente Hernández, de Juan y Antonia.
 Juan Clemente Soto, de Antonio y Teresa.
 Francisco Vera Calderón, de Francisco y María.
 José Mendoza Espín, de Tomás y Feliciano.
 Ramón Guillén Espinosa, de Angel y Rafaela.
 Pedro Martínez Gómez, de Pedro y María.
 Juan Antonio Otón Albaladejo, de Juan y Salvadora.
 José Pardo Tomás, de Antonio y Carmen.
 Sebastián García Castillo, de Pedro y Dolores.
 Fausto Escribano Martínez, de Juan y Encarnación.

Juan Hernández López, de José y Josefa.
 Antonio García Grifán, de Agustín y Dolores.
 Emeterio Nicolás Carrillo, de Nicolás y Frasquita.
 Miguel Fernández García, de Juan y Josefa.
 Juan Conesa Conesa, de Pedro y María.
 Santiago Sánchez, de María.
 José Antonio Nicolás Martínez, de José y María.
 Mariano López Buendía, de Tomás y Dolores.
 Francisco Albaladejo Belmonte, de Francisco é Inocencia.
 Juan Lorca Mínguez, de Antonio y Lucrecia.
 Aurelio Sánchez Marín, de Antonio y Josefa.
 José Sánchez Martínez, de Juan y Dolores.
 Gabriel Pintado León, de Gabriel y Ruperta.
 Francisco Fernández Navarro, de Francisco y María.
 Vicente Aznar Pérez, de Miguel y Concepción.
 Pedro Sánchez Martínez, de Juan y María.
 Ramón Martínez Esparza, de Ramón y Carmen.
 José Tovar Soler, de Juan y Antonia.
 León Padilla Martínez, de José y Remedios.
 Manuel Martínez Martínez, de Juan y Dolores.
 Francisco López Hernández, de Juan y Nicolasa.
 Nicolás Arce Pelegrín, de José é Isabel.
 Alfonso Miralles Sánchez, de Francisco y Antonia.
 Francisco Madrid, de María.
 José Molina Carrión, de José y María.
 Daniel Marín Abellán, de Alejandro y Dolores.
 Nicolás Bastida López, de Blas y Carmen.
 Antonio Baeza Albaladejo, de José y Remedios.
 Antonio Sánchez Sáez, de Antonio y Dolores.
 José Fernández Olmos, de José y Carmen.
 Jerónimo Vera García, de José y Joaquina.
 Pedro Peñafiel Navarro, de Pedro y Juana.
 Francisco Bastida Muñoz, de Sebastián y María.
 Joaquín Hernández Martínez, de Joaquín é Isabel.
 Joaquín Giménez Sánchez, de José é Isabel.
 Emilio Gaona Hernández, de José y Ramona.
 Romualdo Jiménez Pedreño, de Alfonso y Juana.
 Marcelino Gómez García, de Rafael y Catalina.
 Antonio Saura Vera, de Fulgencio y Antonia.
 Juan Solano Marín, de Antonio y Juana.
 Joaquín López Egea, de Joaquín y Josefa.
 Vicente Martínez Soto, de Agustín y María.
 Serafin Espín Muñoz, de Juan y Josefa.
 José María Fernández Baños, de Mariano y Fermina.
 José Prior Juárez, de Juan y Carmen.
 Francisco López Fernández, de Juan y Dolores.
 José García García, de Antonio y Josefa.
 Saturnino Corbalán Leal, de Saturnino y Juana.
 Juan Peñalver García, de Antonio y Dorotea.
 Ginés García Peñalver, de José y Ramona.
 Emilio López Jiménez, de Blas y María.

Pacheco

Miguel Vidal Sánchez, de Salvador y Francisca.
 Bernardo Martínez Hernández, de Bernardo y Dolores.
 José García Martínez, de Emeterio y Marcelina.
 Mariano del Carmen Soto Fructuoso, de Narciso y Faustina.
 Antonio Peñalver Saura, de Juan y María.
 Ginés López Más, de Antonio y María.
 José María Albaladejo Mateo, de José y María.
 Ginés Vidal Sánchez, de Salvador y Francisca.
 Ginés Sánchez Martínez, de Romualdo y Manuela.
 Angel Roca Armero, de José y Dolores.
 Francisco Cegarra Sánchez, de José y Juana.
 Tomás Martínez Bernal, de Juan y Ana.
 Victor León Galindo, de José y Josefa.
 Miguel Bueno Hernández, de Juan y Rosario.
 Arturo Vallejo Merino, de Dolores.
 José Madrid Andreu, de Félix y Juana.

Pinatar.

Antonio López Vera, de José é Ignacia.
 José Tárrega Díaz, de José y Manuela.
 Godofredo Sáez Díaz, de Godofredo y Rosalía.
 Antonio López Gómez, de Francisco y Dolores.
 José Gómez Pelegrín, de José y Teresa.
 José Morrey Santin, de Nicolás y Manuela.

San Javier.

Luis Fernández Pérez, de Cayetano y María.
 Juan Antolinos Cobachos, de Francisco y Josefa.
 Juan Pérez Martínez, de José é Isidora.

Murcia 20 de Julio de 1922.—El Presidente, A. Escribano.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.645.

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MURCIA

Don Mariano Adsuar Perpignan, Teniente Coronel primer Jefe Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debeiendo procederse al arriendo de una casa que reuna condiciones para cuartel de la Ronda de La Unión, que tenga local para Oficina de la 2.ª Compañía, archivo, sala de armas, cocina para solteros, retrete, pozo ó aljibe, pabellón para el Sargento de la Oficina, ordenanza montado y sus familias, cuadra para cuatro caballos y dependencias inherentes á la misma, por el alquiler mensual de cincuenta y cinco pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en esta plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida San Diego número dos, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que

se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez a las trece horas, en el cuartel de Carabineros de La Unión y en esta Comandancia sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, con la que se procederá por el Capitán de la Compañía, el Alcalde y dos testigos a formalizar el correspondiente contrato pasado que sea a aquel plazo y a las once horas de su mañana, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellada en que se extiendan los contratos.

Cartagena 21 de Julio de 1922.
—Mariano Adsuar.

Quinta sección

Número 1.659.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Públicase ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriero de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Abl lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 22 de Julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Minas explotación.—1921.

La Unión.

José Conesa Vera. 295 66

Cartagena.

Juana Carrión. 308 34

Número 1.565.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª—Contribución rústica.—Ciudad de Lorca.—2.º trimestre de 1918.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de desiguar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de 5 de Abril he dictado la siguiente.

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo

Alcánte.

Francisco Castillo, 2'07 pesetas.
Juan Velasco Lirón, 3'43.

Andújar.

María Concepción Guevara, 2'18 pesetas.

Bariña.

María Angeles Casalduro, 2'95 pesetas.
Formosa y Hernández, 5'19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 15 de Julio de 1918.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.443.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Urbana.—4.º trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Waffar, Agente Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Abril, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el

referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinerta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Valladolides.

José María Aculló, 1'67 pesetas.
Asunción Cañadas, 3'33.
Ruperta Conesa Carceles, 1'67.

Lobosillo.

Juan Nieto Conesa, 1'50 pesetas.
Antonio Bastida Rosique, 0'67.
El mismo, 0'84.
Pedro Pérez Pérez, 0'84.
Francisco Pérez Madrid, 0'84.
El mismo, 0'84.
Francisco Pérez Nieto, 0'84.
Luisa González Montoro, 0'78.
La misma, 0'84.
Manuel López Conesa, 0'78.
José López Pérez, 1'67.
El mismo, 0'67.
Juan Martínez Torres, 0'84.
Felipa Martínez Montero, 0'84.
Ana María Peñalver, 0'50.
Pedro Antolinos Rosique, 0'84.
Miguel Sánchez Barrancos, 0'67.
Francisco Antolinos Ortega, 0'50.

Sucina.

Victoriano Ballester, 0'67 pesetas.
Antonio Hernández Ortiz, 0'78.
José Sánchez Salas, 2'11.
Andrés Gil Meseguer, 0'67.
José Ortiz Gómez, 1'12.
Antonio López Sánchez, 0'84.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920 —El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Sexta sección.

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos en el arreglo de las calles de esta población en la semana del 17 de Abril al 22 del mismo del corriente ejercicio de 1922 23.

Ginés Oliver Asensio, 12 pesetas.
Ginés Lejara Alonso, 12.
José Ramón Tomás, 12.
Antonio Ramírez Méndez, 12'50
José Zárate Salero, 10.
Pascual Guardiola Ruiz, 12'50.
José Igual Ruiz, 11'85.
Antonio Marco Torá, 10.
Antonio Ruiz Martínez, 10.
José Cascales Tomás, 10.
Antonio Ruiz, 10.
Francisco Rubira, 10.
Antonio Guardiola, 6.
Ricardo Ruiz Tena, 10.
José Ramírez Perea, 10.
Antonio Tomás Rivera, 78.
Pedro Cascales Ramírez, 13
Total, 249'85.

Asiende la presente relación a la expresada cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.

Abanilla 22 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Cascales.

Octava sección

Número 1.641.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Requisitoria.

Mora Fernández Alfonso, natural de Andújar (Jaén), de estado casado, de profesión platero, de 39 años de edad, hijo de Diego y de Eduarda, domiciliado últimamente en Murcia, procesado en causa número 8 de 1920, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 17 de Julio de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, García Amorós.

Número 1.620.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

González García Juan, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar como inculcado en causa por juegos prohibidos, instruida por este dicho Juzgado con el núm. 395 del año 1921, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cartagena a catorce de Julio de mil novecientos veintidos.—Adolfo Serra.—El Secretario, Tomás López.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.